

manda comprar para la tropa, y en esto consiste el logro de las expediciones; y para todos fines el citado Pitiqui es el único paraje que yo hallo suficiente para la tropa, ganados y caballada.

Por lo que mira á la conduccion de ganados al Pitiqui, no se dificultará la cóngrua que se ofreciere, mayormente de estos países, de donde podrán sacarse algunas porciones de ganado, pues parece que este género no se escasea por acá, como asimismo carne, jabon, maíz, harina, trigo, pues me hago cargo que de las misiones pueden sacarse algunas porciones competentes, que ayuden á soportar la manutencion de la tropa, solo á escepcion de frijol, que por la presente no se encuentra por acá, aunque ya tengo escrito á los reverendos padres, alienten á los hijos en las siembras, con el seguro que tendrán espendio en sus bastimentos y mieses que sembraren, los que me hago el cargo se interesarán en ello, por el útil que les puede redundar.

A los vecinos sembradores he alentado á que se esfuerzen en ellas, como tambien á las queseras no serán olvidadas en atender á lo que es de su propio útil.

De mi parte, estoy muy pronto para á la hora que V. S. se dignare ocupar mi persona; y agradezco la confianza que de mí hace, pues se vale de mi parecer, el que doy segun sentir y esperiencia.

Deseo salga al colmo de su agrado y que de él resulte el deseado fin de V. S., que con tantas faigas y quebrantos solicita. Dios premie á V. S. tanto afan, pues mi voluntad así se lo pide á la Divina Majestad, quien le guarde los muchos años que puede y mi afecto le desea.

Santa Gertrudis del Altar y Marzo 23 de 1767.—De V. S. su mas apasionado y seguro servidor.—*Bernardo de Urrea.*—
Sr. D. Juan de Pineda.

CARTA

DE D. PEDRO BRINGAS DE MANZANEDA AL SR. GOBERNADOR
Y CAPITAN GENERAL D. JUAN PINEDA.

Señor:

He recibido la favorecida de V. S. de 27 de Abril próximo pasado, y en debida satisfaccion á los puntos que contiene, espondré en esta mi dictámen, deseando complacer á V. S. y manifestar el justo desempeño de sus preceptos únicamente en la parte que le corresponde á dar evidentes pruebas de la firme resolucion en obedecerlo, aunque con conocimiento de que lo que espongo no será capáz de instruir como quisiera en los graves asuntos á que se dirige; sea lo primero hacer presente á V. S. que (segun tengo entendido) las siembras y cosechas de tabaco se hallan bien estendidas en todo lo que comprende en estas provincias, pues se hacen en la jurisdicción de Culiacán, Sinaloa y el Fuerte, con alguna abundancia; de tal modo, que producen lo necesario para el consumo que se experimenta entré

sus habitantes; y por esta razón ha sido muy poco el que hasta ahora se ha conducido de México por los comerciantes, para aquellos parajes; en los que se ocupan en este ejercicio por lo regular mucha gente de razón y algunos indios amigos, y en iguales términos se siembra y coje en los pueblos de los ríos Yaquí y Mayo, aunque no en tanta abundancia, pues en estos solo han producido para el gasto de los indios, de ellos que se ocupan en su beneficio y no para otra clase de gentes.

Es verdad que esto resulta de que el que allí se coje es de calidad muy inferior y de mal gusto, por lo que solo á ellos se hace apetecible, y lo propio sucede con el que recogen los demás indios amigos de los otros pueblos nuestros en mas pequeñas porciones; no sucediendo esto en el que produce la jurisdicción de Culiacan, que este ciertamente es de buena calidad, fortaleza y gusto: de manera, que aun entre la gente de mas distinción (que lo acostumbra) es aun mas apreciable que el que viene de México y no gastan de otro, y ni de éste ni del demás que se coje en los parajes referidos, ha habido hasta ahora trato ni comercio alguno entre los cosecheros ni una provincia con otra, porque, como llevo dicho, solamente se ha gastado entre ellos mismos de que es bastante prueba de que en el tiempo que he vivido en estas provincias, nunca he visto hacer el tal comercio aun en los reales de Topago, la Trinidad y éste en la estación de sus ruidosas bonanzas, que tanto llamaron la atención de todos, y especialmente de los que teniendo efectos que vender ocurrieron á ellos para su espendio y no para el de tabaco. No habiendo prohibición que se lo embarace, yo no juzgo por conveniente en las presentes circunstancias que se les impida el hacer las espresadas siembras á los indios, especialmente desde el citado río Mayo hasta lo mas interno del país en todos los pueblos que comprende, porque de hacerlo se puede recelar con bien fundadas razones que lo estrañen, y por consiguiente cause alguna novedad poco agradable, porque ellos naturalmente son afectísimos al tabaco; y faltándoles el arbitrio

de sembrarlo y cogerlo para su gasto, se les ha de hacer dura la privación de este beneficio que hoy logran, y el haber de comprarlo, así por su constante pobreza como por el eco que les causa cualquiera novedad que les embarace la prosecución de aquel método en que han vivido procedido de que los limitados discursos que les ha dado la naturaleza, no son capaces de hacer distinción de las cosas, ni imponerse en lo que corresponde, por lo que no soy de sentir de que por ahora se trate de dicha prohibición, reservando el hacerlo para cuando se logren las gloriosas ventajas que me prometo de la importante expedición en que se está entendiendo, en cuyo tiempo es mas fácil allanar las dificultades que se ofrezcan; pero en esto como en todo sujeto, mi dictámen al superior de V. S. que es del que espero los aciertos.

Con lo que he espresado á V. S. del ningún trato ni comercio que se hace del tabaco del país, comprendera que no se estraen algunas porciones para otro reino en el estado presente; pero sí se puede recelar que en lo sucesivo (quedando sin impedirse las siembras) puedan sacar alguno, especialmente de la jurisdicción de Culiacan, por ser el mejor como he dicho, para los lugares en que se establezcan estancos por lo cómodo del precio de éste, que regularmente no escede de dos á tres reales la libra, que es lo que sobre poco mas ó menos considero que es el peso de cada pelota de las que hacen de él, envueltas en hojas de maíz, que es el modo corriente en que lo acomodan y mantienen.

Ya V. S. sabrá que el comercio y trato con moneda corriente, acuñada, es generalmente escaso en todos los lugares de estas provincias, pues aun siendo éste en el que circula mas, es bien constante la inopia de ella que se experimenta y las limitadas negociaciones que en este modo se hacen, reduciéndose todos á oro, plata y unos efectos por otros.

En cuanto al establecimiento del estanco, no pulso inconveniente para que se haga, quedando ó no permitidas las siembras

de tabaco, pues en la gente de razon, no advierto repugnancia para él, y mas cuando considero que viniendo de cuenta de S. M., será corta la diferencia del precio á que se les dará, al que al presente lo compran y tal vez mas cómodo, á que se agrega el que ésta es naturalmente dócil y no hallo renuencia para admitirlo; y mas al presente que con la mucha escasez de tabaco que se padece, desean únicamente proveerse de él de cualquiera modo: quedando permitidas las siembras, tengo regulado que podrán consumirse anualmente en esta provincia y la de Ostimuri, doscientos tercios de tabaco en hoja, y ciento cincuenta tercios del de polvo, y siendo éstas las del mayor consumo, y muy escaso el que hay en los Alamos, el Fuerte, Sinaloa y Culiacan, conjeturo que aquellas jurisdicciones podrán proveerse con sesenta ó setenta tercios en iguales términos, por que, como llevo espresado, es generalmente del que hay allí y se gasta; pero en el caso de extinguirse enteramente las siembras, ya se hace visible, lo que por precision, con la carencia del de aquí, se ha de aumentar el consumo del que viniere de México, que entonces podrá ascender á setecientos tercios en rama y trescientos tercios en polvo, anuales, para el todo de éstas y aquellas provincias; y respecto á ser crecido el gasto que se reconoce de cigarros hechos, parece que será conveniente que una considerable parte del tabaco, venga reducida á ellos, encajonados en el modo corriente por la dificultad que ofrece el hacerlos aquí por la inopia de oficiales.

Las utilidades que pueden resultar á la real hacienda, del establecimiento del estanco ó estancos, podrán regularse por el consumo y arbitrios con que se haga, aunque quedando permanentes las siembras del país, las considero poco ventajosas y muy escasas; pero si estas se suspendieren no hay duda en que podrá ser de algun interes y aumento.

Hasta ahora como han sido libres las conducciones y espendio de tabacos, los han traído de México los comerciantes de estas provincias en todos tiempos, segun los han considerado

necesarios para su comercio, y lo mismo ha sucedido por lo respectivo á los capitanes para la provision de sus presidios.

En consideracion de que permaneciendo la libertad de sembrar y coger el tabaco en el país es muy escaso el consumo que se advierte del que debe venir de México, y por consiguiente no ha de soportar los precisos gastos que se ofrecen para el establecimiento del estanco ó estancos, soy de sentir que por ahora pudiera ser mas conveniente el dejar á los comerciantes de estas provincias en la libre venta de ellos, como lo han practicado hasta el presente, precisándolos únicamente á que hagan las compras en cualquiera de los estancos ó almacenes establecidos, y sacando las correspondientes guias y tomando las precisas precauciones para evitar los fraudes, aunque tengo por cierto que no se ofrecerá ninguno en este arbitrio, creo que conseguirá el rey el preciso ahorro de sueldos á los dependientes, y otros gastos que se han de ofrecer, porque cada comerciante será un administrador de este ramo, sin salario ni gravámen á la real hacienda, y de este modo tengo por cierto que será mayor el consumo que el que se esperimentará poniéndolo de cuenta de S. M., porque como todos comercios ó la parte mas esencial de ellos se compone de habilitaciones ó suplementos teniendo el mercader en su casa el tabaco, no escusará el dárselo al aviado cuando se lo pida sin escasez, lo que no sucederá habiéndole de comprar en el estanco para dárselo, porque ha de ser algo pesado al aviador el hacer esta exhibicion, y de ejecutarla siempre será en la menor cantidad que pueda.

He procurado hacer presente á V. S. todo lo que en estos autos me ha ocurrido como anexo á ellos, y quisiera que las espresadas cláusulas fuesen capaces de dar una completa instruccion para el mejor éxito; pero el feliz conducto de V. S., por quien se dirigen, suplirá los defectos con que están delineadas.

Nuestro Señor felicite y guarde la importante vida de V. S. para bien de estas provincias, dilatados años.

San Antonio de la Huerta, Mayo 6 de 1767. — B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor. — *Pedro Bringas de Manzaneda.*
Sr. gobernador y capitan general D. Juan de Pineda.

CARTA

DE D. GABRIEL DE VILDOSOLA AL SR. TENIENTE CORONEL
D. JUAN DE PINEDA.

Muy señor mio:

Recibí la de V. S. de 1º del corriente, y veo los cargos que en ella me hace V. S. ya de la Apachería tan numerosa que por varias partes se introdujo, ya de mi inacción en castigarla, y teniendo mi compañía completa, ya de lo que me manda V. S. le avise tocante á los vecinos que tengan armas y caballos para poder suplir por los soldados de esta compañía que fueren á la próxima expedición de esa frontera, ya, finalmente, de cosas tocantes á V. S., de que me dice ser sabedor haberle informado yo al señor marqués de Rubí: á esto intento satisfacer con la verdad.

Al primero que me hace V. S. sobre la Apachería introducida y mi inacción, procuré satisfacer á V. S. en carta respuesta de 12 de Mayo en que espresé á V. S. todas las razones porque entonces no podía castigarlos, ni aun seguir sus piadas. Con la misma fecha di cuenta á V. S. de cómo estos infieles

habian venido á este presidio pidiendo paz para el cange de los prisioneros suyos y nuestros; en la misma fecha respondí á V. S. el número de vecinos que habia aptos con dos y tres caballos que son diez y seis ó diez y siete, y en carta de 28 de Mayo volví á dar cuenta á V. S. de la segunda embajada que hicieron los apaches quienes, al presente bajo la buena fé, están diariamente viniendo, y estando rancheados desde este cerro en parajes distintos de la inmediación de este presidio, á quienes, sin espresa orden de V. S., no dando ellos motivo, no me atreveré á atacarlos ínterin ellos estuvieren de paz, la que ofrecen mantener, y por la Ordenanza que manda que siempre que ellos la pidan se les admita; la conducción de dichas cartas la hice por mano de dos soldados en sus respectivos tiempos, para que las entregaran al gobernador de Bacoache, y siguieran su cordillera hasta á manos de V. S., y si V. S. quiere satisfacción mas completa de estos cargos, aun quedan en mi poder los tantos de dichas cartas.

Por lo que mira al último cargo que me hace V. S. de informes indecorosos que V. S. presume hice yo al señor marqués de Rubí, inspector de presidios, sobre su conducta, baste por satisfacción el que tocante á V. S. siempre hable con el debido respeto y decoro con el señor marqués, á quien si supiera podía alcanzar en S. Bartolomé, le haria propio suplicándole me hiciese el favor de decirme, para satisfacer á V. S., si acaso le hice yo algun informe denigrativo al honor de V. S., y sin embargo de la duda de alcanzarlo cerca, le escribiré por Chihuahua, incluyéndole las de V. S. para en algun tiempo satisfacerle con la verdad; yo, al señor marqués, no le he dicho otra cosa si no es preguntado mi parecer, el cual dudo que pueda ser errado; pero obligado á decir lo que me parece, digo mi sentir como lo juzgaba, y este mismo tengo dado á V. S.; esto es lo que hay y no otra cosa, y espero que el tiempo descubra la verdad.

Tocante á la orden que me dá V. S. que procure castigar

á este enemigo por todos los medios imaginables, digo que con todo gusto obedezco el mandato de V. S.; pero si le es lícito á un oficial el hablar y representar á su superior, yo me veo obligado á representar á V. S., como lo tengo hecho, que con solo las fuerzas de mi compañía estando divididas en caballada, enfermos, guardia de presidio y escoltas para resguardar cuando amenaza riesgo, los pueblos y vecinos que con su poca gente no pueden defenderse, me es imposible con ellas solas poder obrar con fundamento para castigar á este enemigo como conviene, y se me tuviera por arrojo el que con número insuficiente de tropa lo intentase.

Es verdad que en estos cuatro años no he tenido funcion que merezca la pena de citarla; pero en este tiempo he cumplido con obedecer llamado de V. S. con tropa contra pimas y seris, haber estado enfermo mas de un año, y en este estado hice correrías y salí á campaña en esta frontera en la que algo se hizo en su castigo, cuyos sucesos bien considero ser de poco momento; pero yo he hecho mi deber como he podido y dicho el modo con que me parece poder contenerlos y castigarlos, y este mi parecer ha sido acreditado con las cuales tales acciones que en tiempos pasados calificaban de acertada mi conducta, y si V. S. me diera las asistencias de fuerzas que entonces se me daban, ayudándome Dios lo mismo que entonces hacia, haria ahora, y estos hechos por su misma notoriedad se han divulgado y no por mí.

Bien sabe V. S. que en junta que se celebró de capitanes por el mes de Octubre de 1765, se proyectó con aprobacion de V. S., se hiciesen campañas mes por mes, alternándose los tres capitanes de esta frontera, se hicieron dos con buen principio, y con probable esperanza de que las subsecuentes serian mas ventajosas y que igualmente se espermentaria la contencion de estos enemigos; estando para salir á la tercera me mandó V. S. suspenderla, pidiéndome veinte soldados con mi teniente para esa frontera, y de allí á pocos dias á mí en donde me ocupó

V. S. en lo que tuvo por conveniente. En este tiempo suspendieron los apaches la caballada de este presidio con muerte de cinco soldados; se introdujo caballada nueva no hecha á fatiga y de país caliente que llegó al entrar el invierno, por cuya causa no ha podido estar en estado de mayor fatiga hasta ahora; la carta que V. S. me escribió la recibí abierta.

Quedo esperando las órdenes que V. S. se dignare comunicarme, así sobre las paces que están tratando estos apaches y el cange de cautivos que ya dicen me traerán doce, ó de lo que á V. S. le parezca mas conveniente se ejecute en este asunto, que en su obediencia me sacrificaré gustoso, interin quedo pidiendo á Dios guarde la vida de V. S. los muchos años que puede.

Presidio de fronteras, Junio 8 de 1767.—B. L. M. de V. S. su mas atento servidor.—*Gabriel Antonio de Vildosola.*

Sr. teniente coronel D. Juan de Pineda.

OTRA CARTA

DEL MISMO SEÑOR VILDOSOLA AL SEÑOR PINEDA.

Muy señor mio:

Ayer recibí la de V. S. de fecha 3 del corriente, en que haciéndose V. S. cargo de lo que le escribí con fecha 12 y 28 de Mayo sobre la embajada y paces de los apaches, me dice V. S. hallarse confuso para dar las providencias convenientes atendi-

da la infidelidad de esta gente, y no espresar yo con bastante claridad cuáles sean las malas consecuencias que de semejantes paces suelen resultar; asimismo me insinúa V. S. su sentir de que segun los parajes que dicen las indias estando concluido el cange, ó pasado el plazo de los veinte dias, los ataque con mi compañía que tengo completa, ayudado de algunos vecinos que con los soldados resguarden al presidio y la caballada, y auxiliados por los indios de los pueblos de mi jurisdiccion; tambien me dice V. S. averigüe á quien se entregó en Bacuache la carta que V. S. aun no ha recibido, y haciéndome cargo de todo el contenido de la de V. S., intento responder con toda individualidad á los puntos que en ella me toca para que, informado, determine V. S. y mande lo que mejor le pareciere.

Y respondiendo á lo primero, digo que lo que pasa y hacen los apaches en semejantes paces, es venir siempre en crecido número al cerro de enfrente, y antes de verificarse el cange, suelen venir y entrarse en el poblado doce á veinte, poco mas ó menos, hasta la casa del capitan, siempre armados sin querer rendir las armas, temerosos que sin ellas los cojan de puertas adentro.

El lugar donde se efectúa el cange ha de ser el que ellos eligen, siempre ventajoso á sus armas, y todo esto no habiendo descubierta malicia en ellos, juzgo necesario aguantarles en atencion á los clamores de los cautivos que á la presente ofrecen dar doce. Concluido el cange, sus matas resultas son el dividirse tan crecido número, entrándose por todas partes á robar y hacer daño por la provincia; por lo que mira á la formalidad del plazo de veinte dias no se puede hacer juicio en ellos atendida su barbarie y poco trato, pues para ellos lo mismo es cuatro u ocho, antes que despues.

A lo que me insinúa V. S. de que los ataque concluido ó no verificado el cange, puesto que el enemigo está en detall, yo con mi compañía completa pudiéndome ayudar de vecinos é indios de los pueblos de las cien leguas que V. S. puso á

mi jurisdiccion, respondo que aunque por los humos y relacion que se me ha hecho se viene en conocimiento de los terrenos que ocupan hasta el cerro de enfrente, pero no estando ellos acostumbrados á hacer pié fijo en ninguna parte es difícil encontrarlos en paraje fijo, y aunque las indias dijeron los parajes, eso fué de aquellos en que se hallaban hoy hace quince dias, no de los que en el dia estarán, y aunque se mantuviesen en dichos parajes que siempre son los mas fragosos, me fuera difícil el atacarlos, porque con la buena fé en que están bien continuamente, y andan cazando en la inmediacion, y cualquiera movimiento aunque fuera de noche fuéramos sentidos; fuera de que ellos una vez que no se efectúe ó concluido el cange, no se quedarán en dichos parajes.

Tocante á tener yo mi compañía completa y vecinos, respondo á V. S. que en las circunstancias es lo mismo que si no la tuviera, pues se encuentran los mas dias seis á ocho enfermos, cayendo unos y levantando otros, y lo mismo sucede con los vecinos, de los cuales algunos andan fuera buscando su manutencion y por lo que mira al auxilio de los dos pueblos de mi jurisdiccion respondo á V. S. que en las circunstancias no puedo de ellos sacar un hombre por los pocos que tienen antes ponérselos para resguardo, estos son Cuquiarachi y Chuchuta, en este no han quedado mas que cinco indios, en el de Cuquiarachi doce ó trece, pues despues del padron que de ellos remití á V. S. han muerto de esta epidemia los que faltan; esto espreso á V. S. para que se sirva dar la providencia que juzgare conveniente para su repueble; siendo mi sentir el que V. S. mandara que los del pueblo de Tecuricachi que son en mas número y están á tres leguas del de Chuchuta se dividieran mitad en Chuchuta y mitad en Cuquiarachi con esto estuvieran mas resguardados dichos pueblos que están en sumo peligro; en Cuquiarachi y Chuchuta tienen tierras, y bastante agua donde puedan sembrar los de Tecuricachi, pues en su pueblo poco siembran y casi nada cojen por faltarles los mas años el agua.

Doy fin á esta carta diciendo á V. S. que el mayor riesgo que tienen estas paces es al tiempo de ejecutar el cange, y efectuado porque siendo ellos en número de trescientos mas ó menos los que se presentan como ya dicen que están juntando muchos pueden atacar á un mismo tiempo caballada y pueblo vecinos, donde me será necesario poner el resguardo competente y para contestar con ellos al tiempo del cange y tener á cubierto el presidio es necesaria mas tropa, que cuando sea tiempo ocurriré al presidio de Terrenate así para contenerlos por entonces como tambien para distribuirlos concluido el cange á impedir los daños que puedan ocasionar al desparramarse, porque aunque haya dicho á V. S. algun loco que con pocos soldados se puede atacar á los indios, pocos diria para escluir número escecivo y en otras circunstancias, cuya espresion no me parece, señor, deber contarse en el caso presente.

La carta de fecha de Abril que V. S. me dice no ha llegado á sus manos la despaché á Bacuache con un vecino que iba á los placeres, á quien llamé y me dice entregó al comisario de justicia en aquel pueblo á quien escribo para con su respuesta satisfacer á V. S. con el destino que le dió, bien que su contenido espresé tambien á V. S. en la fecha 12 de Mayo á que V. S. me contesta.

Quedo á la disposicion de V. S. esperando las órdenes que se dignare comunicarme para el mejor acierto y pidiendo á Dios guarde á V. S. muchos años que puede.

Presidio de Fronteras y Junio 10 de 1767 años. Despues de escrita la antecedente recibo carta de D. Manuel Vazquez, teniente de Nacosari, llevarle los apaches sus mulas aparejadas que las tenia conduciendo leña, pidiéndome salgan á su encuentro que segun la derecera pasarán por el paraje de Theras, á donde en este instante, y á toda diligencia sale el alférez con quince soldados á coger dicho puesto.—B. L. M. de V. S. su mas atento servidor.—*Gabriel Antonio de Vildosola.*—Sr. teniente coronel D. Juan de Pineda.

SEÑOR GOBERNADOR

Y CAPITAN GENERAL.

La provincia de Sinaloa, Ostimuri y Sonora por el teniente general de toda esta gobernacion, el coronel y sargento mayor de las milicias de ella, y el real de Nuestra Señora de la Limpia Concepcion de los Alamos por su justicia mayor, mineria, comercio y demás vecinos que le componen prestando voz y caucion por los ausentes como mejor proceda de derecho, y al de la causa pública y particular de todos sus individuos con venga parecen ante la grandeza de V. S. con el mas atento rendimiento y dicen que siendo tan propio de las siempre muy acertadas resoluciones de su majestad el destinar á sus fieles vasallos, ministros de prendas, acomodadas al estado y necesidad de las repúblicas que han de dirigir, ven, con universal sa-